



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 14 NOV 2019

(00602)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda. *✓*

602

41

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento del Cesar, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Cesar	Becerril	26.995.039	ELENA MERCEDES	GUERRA GUERRA
2	2	Cesar	Becerril	1.062.810.914	YILMAR	PACHECO POLO
3	3	Cesar	Becerril	42.401.215	EBELCY	MEJIA ROJAS
4	4	Cesar	Becerril	12.703.459	JOSE DE JESUS	ORTIZ SEPULVEDA
5	5	Cesar	Becerril	1.062.807.324	NELVIS	QUINTERO QUINTERO
6	6	Cesar	Becerril	1.064.556.075	MARTHA CECILIA	QUIJANO VERGARA
7	7	Cesar	Becerril	86.004.837	HECTOR FABIO	PAEZ OLAYA
8	8	Cesar	Becerril	12.521.070	NAZARIO	ARAGON OCHOA
9	9	Cesar	Becerril	36.518.342	MARIA VICTORIA	MOJICA MIRANDA
10	10	Cesar	Becerril	18.936.112	JULIO ENRIQUE	BUELVAS GARCIA
11	11	Cesar	Becerril	1.256.757	FEBIAN	RAMOS LÓPEZ
12	12	Cesar	Becerril	17.970.290	ARNOLDO ENRIQUE	ROMERO RIVERO
13	13	Cesar	Becerril	49.610.223	ALEYDIS	AVILA BASTO
14	14	Cesar	Becerril	12.567.312	ROGELIO IGNACIO	RODRIGUEZ DURAN
15	15	Cesar	Becerril	49.686.643	MARIA CONCEPCION	POLO GONZALEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

16	16	Cesar	Becerril	26.872.896	ANA AMELIA	MARTINEZ DE DIAZ
17	17	Cesar	Becerril	5.606.044	LEOCADIO	VEGA GARCIA
18	18	Cesar	Becerril	2.843.915	MANUEL RAMÓN	CORONADO
19	19	Cesar	Becerril	12.523.624	SIXTO	BAYONA CONTRERAS
20	20	Cesar	Becerril	12.566.035	CESAR JULIO	SEGUANE CAMPO
21	21	Cesar	Becerril	13.176.190	WILSON	PRADA JIMENEZ
22	22	Cesar	Becerril	49.748.551	ARELYS ESTHER	OSORIO ZAMBRANO HERNANDEZ MADRIAGA
23	23	Cesar	Becerril	1.082.849.217	LUZ MERY S	
24	24	Cesar	Becerril	1.062.810.361	OSNAIDER	RANGEL MONSALVE
25	25	Cesar	Becerril	49.744.940	LUZ LILIANA	MARTINEZ MAIGUEL
26	26	Cesar	Becerril	18.935.570	HERMES	DE ARMAS MONOGA
27	27	Cesar	Becerril	18.933.741	PEDRO	TORRES HERNANDEZ
28	28	Cesar	Becerril	77.036.740	ELIVER	GARCIA BUENO
29	29	Cesar	Becerril	1.062.811.424	MARIANA	SUAREZ ARMARIO
30	30	Cesar	Becerril	77.095.090	DANILO ENRIQUE	SUAREZ ARMARIO
31	31	Cesar	Becerril	56.081.127	ESILDA FELICIA	MOJICA OROZCO
32	32	Cesar	Becerril	13.842.453	RAFAEL ENRIQUE	MOJICA MIRANDA
33	33	Cesar	Becerril	18.965.246	ALBERTO	CONTRERAS ARRIETA
34	34	Cesar	Becerril	12.566.411	ROBERT ANTONIO	MORA QUINTERO
35	35	Cesar	Becerril	36.489.036	IRIZ ESPERANZA	ARMARIO LARA
36	36	Cesar	Becerril	13.168.696	ODOLFO	MALDONADO NORIEGA
37	37	Cesar	Becerril	77.152.775	VICTOR SEGUNDO	BRITO
38	38	Cesar	Becerril	49.744.358	IRENE	VALERO VERGARA
39	39	Cesar	Becerril	12.565.869	ERASMO	GALVIS SANCHEZ
40	40	Cesar	Becerril	1.004.282.386	ALEXIS ISRAEL	NAVARRO DE LAS HOZ
41	41	Cesar	Becerril	77.185.789	JUAN	RUEDAS HERNANDEZ
42	42	Cesar	Becerril	12.565.576	FLORO GONZALO	VEGA GARCIA
43	43	Cesar	Becerril	1.062.806.119	LEONARDO	CASTRO CUELLO
44	44	Cesar	Becerril	26.872.798	YANIRA MERCEDES	BARRETO NIEVES
45	45	Cesar	Becerril	77.172.154	FERNANDO	GUILLEN ROJAS
46	46	Cesar	Becerril	12.567.163	GUSTAVO	PRADO SARABIA
47	47	Cesar	Becerril	12.565.378	HENRY ALFONSO	BARBOSA GIL
48	48	Cesar	Becerril	18.930.154	JOSE EFFRAIN	CONDE REYES
49	49	Cesar	Becerril	12.566.635	LAZARO	OSORIO
50	50	Cesar	Becerril	26.872.965	ANA ROSA	SUAREZ BARRETO
51	51	Cesar	Becerril	42.401.162	AMINTA	ARENA ASCANIO
52	52	Cesar	Becerril	49.744.586	JULIA MERCEDES	FUENTES VASQUEZ
53	53	Cesar	Becerril	5.688.534	ADOLFO	CALDERON BARRERA
54	54	Cesar	Becerril	42.498.391	GENITH	VIECCO ROCHA
55	55	Cesar	Becerril	1.062.815.477	YENNYS SANDRITH	QUINTERO QUINTERO
56	56	Cesar	Becerril	1.062.806.010	LUCY	HIDALGO MURE
57	57	Cesar	Becerril	12.567.895	WILLINTON	CORREA MARTINEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

58	58	Cesar	Becerril	12.568.665	UBERNEL	RAMIREZ ACUÑA
59	59	Cesar	Becerril	51.670.574	SILVIA ROSA	RADA ARRIETA
60	60	Cesar	Becerril	18.938.236	EUGENIO	OROZCO MEZA
61	61	Cesar	Becerril	88.149.143	OTONIEL	ARIAS PACHECO
62	62	Cesar	Becerril	50.901.784	ELIGIA MARIA	PEÑA REYES
63	1	Cesar	La Jagua de Ibirico	37.878.919	CLARIBEL	ORTEGA AVENDAÑO
64	2	Cesar	La Jagua de Ibirico	18.959.728	ISAAC	QUINTERO LEON
65	3	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.108.851	SANDRA MARCELA	MARTINEZ MORA
66	4	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.110.278	YASMIRIS JUDITH	CUADRO MARTINEZ
67	5	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.521.031	VICTOR MANUEL	SALAZAR ROMERO
68	6	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.107.630	LORAINIS	TORRADO TARAZONA
69	7	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.107.565	JOSE MARIA	GUTIERREZ DIAZ
70	8	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.113.953	MELQUICEDETH	BERMUDEZ LARA
71	9	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.522.433	ALBEIRO	MARCIALES VELASQUEZ
72	10	Cesar	La Jagua de Ibirico	36.721.545	DALIA SUGEY	CADENA GONZALEZ
73	11	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.106.423	ADANIAS	RODRIGUEZ DIAZ
74	12	Cesar	La Jagua de Ibirico	77.154.820	ANIBAL	RINCON MARRIAGA
75	13	Cesar	La Jagua de Ibirico	18.955.694	GILMER JOSE	LENGUA DIAZ
76	14	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.149.436.900	NUBIA ELISA	ASCANIO CONTRERAS
77	15	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.521.936	JOSE CELIAR	AREVALO PINEDA
78	16	Cesar	La Jagua de Ibirico	196.652.556	LUIS JOSE	BARBOSA QUINTERO
79	17	Cesar	La Jagua de Ibirico	19.665.003	OMAR	CASTILLO NOVOA
80	18	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.601.273	MISAEI	VILLARREAL RANGEL
81	19	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.523.953	JAIRO	BAUTISTA GUERRERO
82	20	Cesar	La Jagua de Ibirico	6.794.571	CRISTO HUMBERTO	QUINTERO CONTRERAS
83	21	Cesar	La Jagua de Ibirico	77.155.617	JORGE EMIRO	FRANCO MONTAGUT
84	22	Cesar	La Jagua de Ibirico	27.705.545	RITA MERCEDES	CONTRERAS CONTRERAS
85	23	Cesar	La Jagua de Ibirico	6.616.817	CESAR DEL CRISTO	ARROYO DIAZ
86	24	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.395.517	GUSTAVO EMILIO	CASTILLEJO LOPEZ
87	25	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.521.684	INDULFO	AREVALO PINEDA
88	26	Cesar	La Jagua de Ibirico	88.257.947	EVELIO	RODRIGUEZ BECERRA
89	27	Cesar	La Jagua de Ibirico	4.944.833	JOSE AUDINO	REYES TAFUR
90	28	Cesar	La Jagua de Ibirico	30.107.051	EMILSE MARIA	FUENTES DE SANTIAGO
91	29	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.524.787	DAGOBERTO	HERNANDEZ VILLEGA
92	30	Cesar	La Jagua de Ibirico	5.444.290	JESUS	NAVARRO NAVARRO
93	31	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.108.724	LUIS ALFONSO	RINCON BECERRA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

94	32	Cesar	La Jagua de Ibirico	49.744.457	MARIA OMAIRA	BARON TRILLOS
95	33	Cesar	La Jagua de Ibirico	19.665.248	SAMUEL	DURAN VEGA
96	34	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.521.560	CIRO ALFONSO	LEMUS RINCON
97	35	Cesar	La Jagua de Ibirico	88.277.466	CIRO ALFONSO	NAVARRO VELASQUEZ
98	36	Cesar	La Jagua de Ibirico	49.744.274	AMELIA ROSA	DE LA HOZ FONTALVO
99	37	Cesar	La Jagua de Ibirico	26.737.981	ELINA	OSPINO DE NAVARRO
100	38	Cesar	La Jagua de Ibirico	52.926.826	JULIA	DIAZ BAENA
101	39	Cesar	La Jagua de Ibirico	12.567.749	LUIS FRANCISCO	BENAVIDES LOPEZ
102	40	Cesar	La Jagua de Ibirico	19.665.392	CIRO ALFONSO	RODRIGUEZ ASCANIO
103	41	Cesar	La Jagua de Ibirico	5.163.474	RAUL ANICETO	GRANADILLO FUENTES
104	42	Cesar	La Jagua de Ibirico	36.573.934	YORLENIS	SANTIAGO COMENARES
105	43	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.108.618	LUZ YADIRA	JACOME SARABIA
106	44	Cesar	La Jagua de Ibirico	77.100.826	REGINALDO	PERALTA RESTREPO
107	45	Cesar	La Jagua de Ibirico	42.475.106	ROSALBA	PALLARES CARDENAS
108	46	Cesar	La Jagua de Ibirico	77.156.575	JAVIER ALEXANDER	JULIO
109	47	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.107.434	MIRIAM ANDREA	CAÑIZARES PEREZ
110	48	Cesar	La Jagua de Ibirico	36.574.004	YAMILETH	VACA VACA
111	49	Cesar	La Jagua de Ibirico	36.570.394	ROSA MINERVA	ORTIZ MARTINEZ
112	50	Cesar	La Jagua de Ibirico	44.152.021	CARMEN EDITH	GARCIA PEREZ
113	51	Cesar	La Jagua de Ibirico	36.501.270	DENYS	CONTRERAS VIDES
114	52	Cesar	La Jagua de Ibirico	26.733.653	LUCY	GUARIN OLAYA
115	53	Cesar	La Jagua de Ibirico	13.167.860	ELISAIN	DIAZ ALVERNIA
116	54	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.064.106.709	DEIXI	VILORIA VERGEL
117	55	Cesar	La Jagua de Ibirico	77.182.128	WILSON	REYES QUINTANA
118	56	Cesar	La Jagua de Ibirico	19.665.315	HURIELSON	CASADIEGO GUEVARA
119	57	Cesar	La Jagua de Ibirico	42.475.041	EDITH	TRILLO DE VARON
120	58	Cesar	La Jagua de Ibirico	7.134.859	MIGUEL ANGEL	PAREDES VANSTRAHLEN BARRIOS
121	59	Cesar	La Jagua de Ibirico	49.498.705	VILMA VIDALINA	BARRIOS
122	60	Cesar	La Jagua de Ibirico	6.792.026	CARLOS JULIO	QUINTERO QUINTERO
123	61	Cesar	La Jagua de Ibirico	37.171.305	ROSALBA	CLAVIJO CLAVIJO
124	62	Cesar	La Jagua de Ibirico	42.475.210	ALIDA	RANGEL GUERRERO
125	63	Cesar	La Jagua de Ibirico	77.100.617	FILEMON	ZAMBRANO ALFARO
126	64	Cesar	La Jagua de Ibirico	26.876.195	ROSABEL	TRIGOS ROPERIO
127	1	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.755.310	DILIA MARIA	RODRIGUEZ MORA
128	2	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	1.065.205.003	SANDRITH PAOLA	PEREZ SOLARTE

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

129	3	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	84.088.215	ELVIS	CANO FLOREZ
130	4	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	1.065.203.426	MAYRA ISABEL	ORTIZ BARRIOS
131	5	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.791.855	DAURIS CRISTINA	GUEVERA RAMIREZ
132	6	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.092.499	GLAINER	RINCON GUEVARA
133	7	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.716.402	VELKIS LILIANA	GUEVARA RAMIREZ
134	8	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.755.146	CARMEN ELISA	CARDENAS MONTERO
135	9	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	40.798.670	ISABEL DOLORES	PEREZ ALARZA
136	10	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.092.851	ELIADES	PAEZ GUERRERO
137	11	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.170.792	RAMON CAMILO	CAMPO DAZA
138	12	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	2.840.061	ANTONIO	CUERVO MARTINEZ
139	13	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.755.622	MARIA DELFINA	CUELLAR HERRERA
140	14	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	15.171.046	GABRIEL EDUARDO	GUEVARA RAMIREZ
141	15	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.755.408	GLADYS SORAYA	VEGA RAMIREZ
142	16	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	39.033.838	LIGIA ESTHER	REINA VALENCIA
143	17	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.170.210	LUIS RAMON	ZUÑIGA MARTINEZ
144	18	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	77.038.040	RODOLFO ANTONIO	PAEZ CONTRERAS
145	19	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	8.687.279	RAFAEL ANTONIO	SIERRA TONCEL
146	20	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	36.516.521	MARIA ANGEL	MUÑOZ MIELES
147	21	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.755.237	MARTHA	PEREZ VELASQUEZ
148	22	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	26.876.387	YANIRIS MARIA	SERRANO GOMEZ
149	23	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	12.720.230	EUSTORGIO	SARABIA
150	24	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	1.065.204.735	CARLOS ANDRES	ORTEGA QUINTERO
151	25	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	1.083.463.705	LUIS EDUARDO	ROJAS ORTEGA
152	26	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	77.164.805	FAVIO	ROJAS ORTEGA
153	27	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	26.862.937	MIRIAM	SANTANA NIÑO
154	28	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	77.029.647	ABEL ANTONIO	CARRILLO CHARRIS
155	29	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	39.144.458	YADIRA	ROJAS ORTEGA
156	30	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	26.871.147	MARIA LUISA	SANTANA GONZALEZ
157	31	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	12.716.858	MILTON JOSE	SIERRA TONCEL
158	32	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	39.142.412	ALBA LUCIA	GRIMALDO DIAZ
159	33	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	60.446.830	YURI ANDREA	BARON CASTRILLON
160	34	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	18.922.212	PEDRO PABLO	CONTRERAS FARELO
161	35	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.088.370	JOSE ANTONIO	ANGARITA PRADO
162	36	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	37.170.291	LUZ AMIRA	BONET SANCHEZ
163	37	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.092.449	EDGAR	NAVARRO DURAN

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

164	38	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	32.735.674	GABINA DEL ROSARIO	RAMIREZ IGLESIAS
165	39	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	17.806.095	BENJAMIN	HERNANDEZ
166	40	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	1.065.852.090	YANIRETH	TARAZONA LEON
167	41	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	1.065.203.138	GLORIA	GALVIS SANCHEZ
168	42	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.091.829	FRANCISCO ALBERTO	PACHECO DURAN
169	43	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.790.124	MILDRETH	GUEVARA RAMIREZ
170	44	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.092.553	ALCIBIADES	BALCASNEGRAS OSORIO
171	45	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	77.037.624	OMAR	VACA ARENAS
172	46	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	17.970.595	LUIS CARLOS	FERNANDEZ ARAUJO
173	47	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	77.037.014	YONIS RAFAEL	CALDERON QUINTERON
174	48	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	18.973.941	EDINSON JAVIER	TORRADO MANZANO
175	49	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.092.860	HENRY ALONSO	ORTEGA QUINTERO
176	50	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.729.769	MARIA OLIVA	CUERVO PEREZ
177	51	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	77.035.304	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ NAVARRO
178	52	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	49.755.524	GRACIELA	PEREZ PEREZ
179	53	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	38.203.363	MARTHA	COLLAZOS SALAZAR
180	54	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.091.711	JORGE ISAAC	ANGARITA PRADO
181	55	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	12.721.436	ORLANDO RAFAEL	CARRILLO FUENTES
182	56	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	5.091.877	JOSE ALFONSO	REYES VALDES
183	57	Cesar	Manaure Balcón del Cesar	77.027.699	ORACIO	PABON PEREZ

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 183 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS MCTE (\$ 3.333.995.016.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 183 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento del Cesar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

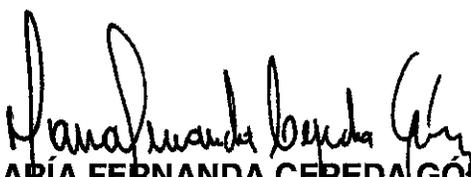
Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 NOV 2019



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M 
Carlos Andrés Velásquez 
Revisó: Sergio Lozano 
Karen Girado 
Cesar Clavijo 